

La formación de la provincia de capuchinos de Navarra y Cantabria en el siglo XVII

TARSICIO DE AZCONA

El franciscanismo arraigó en el siglo XIII en los reinos de Castilla y de Navarra, cubriendo sus tierras de conventos y su sociedad de auras de renovación cristiana. Basta recordar la línea de fundaciones en el viejo Reino: los conventos de san Francisco de Pamplona, Estella, Sangüesa, Olite y Tudela, a los que se agregarían los de Tafalla y Viana. Esta presencia multiseccular hizo difícil la penetración de la reforma capuchina en el siglo XVI. Sin embargo, lo consiguió, a pesar de la ilicitud legal proveniente de las cédulas de Carlos V y de Felipe II. La nueva familia franciscana comenzó por Cataluña, siguió por Valencia y Aragón y llegó hasta Navarra. Estos territorios se regían por fueros propios y no se mostraron hostiles a la nueva institución como en la corona de Castilla, que resistió algo más a su aceptación¹. Surgió en primer lugar la Provincia de Cataluña, que engendró a la de Valencia a final de siglo y a la de Aragón en 1609. Ahora bien, la primera presencia de los capuchinos en Zaragoza data de 1598 y desde la capital se extendieron a Calatayud, Huesca, Tarazona y Caspe en los primeros años del siglo XVII.

Desde estas bases lanzaron la flecha de las fundaciones hacia el norte, al reino de Navarra y a la Provincia de Guipúzcoa, buscando la salida al mar. La fundación de Pamplona se inició el 10 de julio de 1606 y la de Rentería el 23 de septiembre de 1612; la primera, antes de quedar constituida la Provincia de Aragón en 1609 y la segunda, pocos años más tarde. Aquí brotó el manantial y aquí tomamos las aguas con una finalidad muy precisa: fijar no tanto todas y cada una de las fundaciones con su entorno de sucesos, sino el origen y el progreso de la institución y lo que representó en el reino de Navarra y en la «parte del vasquense» perteneciente a la corona de Castilla. Esta presencia quedó plasmada en dos jornadas o tiempos, con la formación primero de la Custodia de Navarra y Cantabria en 1656 y luego de la Provincia del mismo nombre en 1679. Esta Provincia navegaría a lo largo del Antiguo Régimen y tras el paréntesis de la exlastración de 1835, vive en nuestros días.

I. LA FORMACION DE LA CUSTODIA DE NAVARRA Y CANTABRIA (1606-56)

Felipe III permitió a los capuchinos fundar en Aragón; pero no hemos visto igual

1. *Fundaciones y evolución de los Capuchinos en la Península Ibérica*, en *Los Capuchinos en la Península Ibérica. 400 años de historia (1578-1978)*. Sevilla 1985, pp. 15-116.

licencia para Navarra, ni tampoco con qué permiso abrieron, después de varias tentativas, el actual convento de Pamplona extramuros.

Las fundaciones por Navarra y Cantabria²

Aun sin documentación original, sabemos que en esta fundación intervinieron el arzobispo de Zaragoza Tomás de Borja, el virrey de Navarra Juan de Cardona y el obispo Antonio Venegas. Aunque la fundación cristalizó sólo cuando surgió el benefactor Gabriel de Amasa, mercader inmigrado a Pamplona, donde iba cuajando una importante fortuna. Fue él en persona, quien buscó el emplazamiento, orientó la edificación entre 1606-1609, construyó una casa familiar cabe el cenobio y fundó en 1634 un Patronato, que todavía subsiste, aunque marcado por las huellas de los siglos. Esta fundación fue pensada como presencia en la capital y como camino hacia Guipúzcoa y el mar. Fue una estrategia clarividente, debida quizá a los religiosos catalanes, como el P. Luis de Perpignan, presentes en Pamplona en el primer momento. Se pensó en una fundación en San Sebastián, que no les abrió las puertas; razón que hizo posible aceptar el ofrecimiento de Rentería, situada en la bahía de Pasajes y la mejor desde Bretaña hasta Galicia; fundación importante por razones religiosas y económicas, pues facilitaba la limosna del bacalao y la salazón, objetos metalúrgicos y productos manufacturados; su puerto serviría de embarque a los misioneros hacia América y a los ministerios por la Provincia de Guipúzcoa³.

En aras de la síntesis convendrá retener el ritmo de las fundaciones: Primero las realizadas: Pamplona 10 julio 1606; Rentería 23 sept. 1612; Tudela 31 mayo 1613; Peralta 4 oct. 1625; Cintruénigo 15 marzo 1634; Los Arcos 5 oct. 1648; hospicio de Viana, que no cuajó, 26 ag. 1657; Tafalla 22 abril 1658 y Fuenterrabía 6 febr. 1663. Más tarde se unirían a los mismos los de Lerín 21 nov. 1734; Vera de Bidasoa 25 jun. 1741 y Valtierra 8 abril 1739-63. Con algunas matizaciones podemos fijar la existencia de 9 conventos capuchinos durante el Antiguo régimen, con un promedio de 25 religiosos profesos, al menos hasta las turbaciones del s. XIX.

Fundaciones que no conocieron un éxito feliz: Así la de Lesaca, villa original de Gabriel de Amasa, la de Olazchipi pensada por el mismo como noviciado de la nueva circunscripción, la de Puentelarreina contemplada por el mismo Amasa en su testamento, la de Estella donde se dieron pasos para asentarse en el Puy; todo estuvo también preparado para fundar en el Baztán en 1672. A estas fundaciones faltaron a última hora ayuntamientos comprometidos y fundadores generosos. Dejamos de lado las gestiones, algunas avanzadas, para fundar en Azcoitia, Tolosa, Vergara, Deva y Hernani. Podrá parecer una lista irreal, pero no se trató de ensoñaciones; aunque del deseo a la realidad hubiera gran trecho.

Ni desde Zaragoza, ni desde Pamplona podían colmar tanto ofrecimiento dentro de un plan realista de expansión, como no fuera volviendo a los «conventini» de tipo eremítico, superados desde principio de siglo. Se había impuesto la fundación de casas sólidas, tanto en el inmueble, como en la familia religiosa. Quizá se trató también de una exigencia social: con inspiración erasmiana auspiciaba ya Valdés en su Diálogo la eliminación de vagabundos e incluso de mendicantes, ayudando a éstos

2. C. DE AÑORBE, *La antigua Provincia capuchina de Navarra y Cantabria (1578-1900). Tomo I. Desde los orígenes hasta la Revolución. Pamplona 1951*. Hemos dedicado dos extensos estudios al tema con documentación: *Documentos sobre la formación de la Custodia de capuchinos de Navarra y Cantabria (1606-1656)*, en *Est. Franciscanos*, 86 (1985), 59-208 y *Documentos sobre la formación de la Provincia de capuchinos de Navarra y Cantabria (1656-1679)*, ibíd. (en prensa).

3. Dedicamos al tema algunas páginas en *Presencia de los Capuchinos en Rentería (1612-1837) y (1958-1983)*. San Sebastián 1983, pp. 24-48.

en sus conventos a fin de que pudieran dedicarse a sus ministerios⁴. Esto se consiguió reglamentando la vida y actividades de los religiosos. Es notable que todas las fundaciones de capuchinos se hicieron bajo el signo de un Patronato para cumplir el precepto sacrosanto de la expropiación. De ahí el valor que tienen las concordias firmadas por la Orden y las villas o lugares: la institución civil se comprometía a admitir a los frailes, a darles un convento ajustado a la minoridad franciscana, retendría la propiedad del mismo e incluso algunas prerrogativas patronales, como el escudo y unas sillas de honor. Estos detalles provocaron a veces interminables litigios, cambiados los signos de los tiempos. Además, la autoridad y el pueblo se comprometían a ayudarles a su sustento en forma de limosna. En contraprestación, exigirían a los frailes alta ejemplaridad religiosa y el «pasto espiritual», a los enfermos para bien morir, en el que se ganaron el mayor aprecio en la contrarreforma y mediante la predicación en los tiempos fuertes de adviento y cuaresma. Estos ministerios pudieron dejar huella en la fisonomía espiritual de los pueblos.

Fisonomía externa del hábitat capuchino

Ni se debe olvidar la silueta del convento en la ecología del pueblo que acogía a los frailes: Una plazuela ponía distancia entre el recinto sacro y el mundano; en medio de ella una cruz de madera sin refinamiento ni crucifijo. Un trazado de arquitectura capuchina importado de Italia ordenaba la construcción de la iglesia: según los lugares, podía tener un sencillo pórtico, como alivio contra los elementos. La fachada de la iglesia era lisa y pulida, sin sobresalir de la vertiente del tejado; podía terminar con una cruz o con una espadaña que servía de nido a la campana, reloj para el convento y voz para el entorno⁵. La Iglesia fue siempre de una sola nave, admitiendo a veces un crucero y una humilde cúpula, que no aparecía al exterior; la nave iba coronada por una bóveda de medio cilindro, dividida en arcos y con cornisa corrida. Esta nave se fue poblando con el tiempo de capillas dedicadas a devociones populares o a santos capuchinos, canonizados a lo largo del siglo y celebrados con fiestas transidas de manifestaciones barrocas⁶. El presbiterio estaba presidido no por retablo ostentoso, sino por un lienzo con marco dedicado a la invocación de la iglesia. Esta podía medir de 15 a 25 metros de largo por 7-8 de ancho, creando un espacio sagrado no desdeñable. No se buscaron adornos suntuarios, pero se forjaron templos llenos de recogimiento; no han pasado a la historia del arte de la contrarreforma, pero consiguieron ofrecer al público espacios pobres y limpios, aptos para el culto y la vivencia religiosa, a tenor de las constituciones propias.

Junto a la iglesia iría adosado el convento, formando un cuadrilátero, con claustro central a base de soportes de madera para sostener el tejadillo que aliviase de la intemperie. En el centro del patio iría el brocal del pozo para la recogida de las aguas, de las que se surtía la casa cuando no tenía fuentes propias. Distribuidos por las alas del convento se situaban los dormitorios comunes y luego las celdas, pequeñas casi como las de las abejas: en Pamplona vemos todavía celdas de 2,60 por 2,45 m.ª con ventana de 0,70 por 0,45 y pasillo de 1,20 m. El convento poseía cementerio, colocado en la iglesia o más raramente al aire libre. El huerto era indispensable para la salud

4. A. DE VALDÉS, *Diálogo de Mercurio y Carón...*, Madrid 1929, pp. 224-5. Los pleitos entre mendicantes abundan en esta clase de denuncias.

5. F. CALLONI, *Interpretazione iconologica della architettura cappuccina*, en *Le case di preghiera nella storia e spiritualità francescana*. Napoli 1978, donde se encontrará la mejor bibliografía clásica sobre la materia.

6. Extensas relaciones sobre estas fiestas de exaltación de la santidad barroca en las crónicas de los conventos e incluso en los ayuntamientos; por ejemplo, en *Presencia de los Capuchinos en Rentería...*, pp. 82-3.

espiritual y física de los frailes; en el mismo cultivaban hortalizas para ser menos gravosos a los fieles y cumplir la abstinencia casi continua a lo largo del año. Y dentro del huerto el espacio destinado a bosque era un reclamo originario para la vida del espíritu. Podrá parecer que esta página pertenece al género pastoril y bucólico, pero fue una realidad en aquella sociedad navarra, modesta y lacerada y no tan tradicional como se piensa. Estas pinceladas sobre el hábitat capuchino no se salen de la historia, sino que pertenecen a la fisonomía de los pueblos del Antiguo Régimen⁷.

Convivencia y «naciones» en la Provincia de Aragón

Los conventos de Navarra y el de Rentería dependían del Provincial de Aragón, con sede en Zaragoza; vale a decir que no eran pequeñas las distancias y las costumbres, además del clima y el idioma. En un estudio más extenso hemos podido apreciar los siguientes momentos sociológicos en la convivencia de personas tan diferenciadas: Primero, de inteligencia y comunión fraterna (1606-23), sin sospechas ni intolerancia, bajo una obediencia estricta que no reparaba en destinos. Una segunda etapa (1623-39), en la que van apareciendo tensiones a causa de la detención del gobierno por sujetos aragoneses y por los primeros impulsos de los navarros para acceder con rapidez a la constitución de una entidad independiente. Los motivos de las tensiones provenían del nombramiento de superiores, lectores de artes y teología, cargos locales y admisión de novicios, en perjuicio de los navarros, que lucían en las otras religiones. La tercera etapa (1640-52): la desigualdad y el «deslucimiento» de los navarros fue en aumento, crispando los ánimos y obligando a intervenir a las autoridades civiles, acción anatematizada por las leyes. Fueron las Cortes de Navarra quienes tomaron cartas en el asunto en 1640, enviando a Madrid a los barones de Beorlegui y de Valderro a tratar el tema de los capuchinos navarros con el ministro general P. Moncalieri a fin de conseguir para ellos una configuración propia. La correspondencia de estos agentes demuestra el calor que pusieron las Cortes en dar solución acertada a este negocio. En la década de 1640 aumentó la tensión, haciendo ya poco menos que imposible «la quietud universal» que preconizaba el santo general P. Caltagirone en su visita a Pamplona en 1648.

Los superiores mayores achacaban a los navarros que no supiesen actuar «sin valerse del Reyno» y en más de una ocasión les impusieron silencio perpetuo; aunque el barón de Beorlegui escribiese con sorna que tal precepto no obligaba a la Diputación, por tanto «puede no dejar en silencio el negocio que ha hecho tanto ruido». Como única salida al problema se vio la formación de una Custodia para Navarra, aunque continuase dependiendo del Provincial de Aragón. En la cuarta etapa de convivencia (1652-54) descubrimos un creciente fermento de politización y documentamos una gran ofensiva de las Cortes a fin de conseguir la separación de los conventos navarros del reino de Aragón; fue nombrada una comisión de seguimiento, formada por el deán de Tudela Gil de Echauri, Martín de Cruzat señor de Oriz, Pedro Sierralta y el secretario Julián de Lizarza, comprometidos a «seguir el justo empeño del Reyno hasta el ultimo efecto». Gracias a un buen mazo de documentación conocemos las gestiones de esta comisión y los decretos de las Cortes «para el negocio de la separación... y que los gastos sean por cuenta del Reyno y su vinculo»⁸.

7. Intentamos un ensayo en *Los Capuchinos en la Península Ibérica...* pp. 428-436, con alusiones a otros aspectos sociales.

8. *Pamplona, AG Navarra, Cortes 2 passim*. Transcribimos todos los acuerdos de las cortes en *Documentos sobre la formación de la Custodia...*, pp. 134-9.

La división de vivienda (1654-56)

La imparable fuerza de la vida impuso la separación de Aragón; pero por grados. Por iniciativa de los religiosos y de la Diputación del reino fue llevado el asunto al nuncio J. Rospigliosi, quien el 12 de octubre de 1652 encargó al obispo de Pamplona que cumplimentara un Proceso informativo de 48 cuestiones; al mismo contestaron 69 testigos. El presidente de la comisión de seguimiento, deán de Tudela, redactó al final una «resulta» o resumen de dicho proceso, poniendo de relieve los aspectos más llamativos del mismo: los superiores aragoneses retenían los puestos de gobierno y ultrajaban a los navarros, diciendo que eran «unos Gabachos, canalla, judíos, que tienen la flor de lis en el corazón y que no les tienen sino para açémilas a su servicio» y que hablaban con tan indecencia del Reino que no podía reproducirse; decían que «las cortes solo se juntaban para arrendar los abadejos y que los que asisten son unos gitones piojosos y que los palacios solo eran pocilgas de lechones y otras cosas como estas»⁹. Cualquier historiador navarro sabe entender genéticamente estas acerbas recriminaciones provenientes desde Aragón. Llamar a los navarros «gabachos» y decir que tenían la flor de lis en el corazón era señalar con el dedo a los espíritus agramonteses, que no habían asimilado la incorporación de 1515 y era acusarles de falta de patriotismo en las décadas en que España estaba empeñada en guerra con Francia desde Fuenterrabía hasta Perpignan. El ultraje a la institución suprema del reino, las Cortes, y a los representantes nobles, los «palacianos», llamándoles gitones (= guitones o mendigos pedigüeños) suponía exacerbar el problema y llevarlo a un callejón sin salida. Tanto más que la sensibilidad navarra de aquellos años aparecía a flor de piel, como lo demuestra la instrucción dejada por las Cortes a la Diputación en 58 capítulos, que rezuman una navarridad lastimada.

En esta ambiente fue visitada la Provincia de Aragón por el ministro general P. Fortunato de Cadore, quien en el capítulo de Zaragoza, con unanimidad de los capitulares, decretó la división de vivienda, como una solución de emergencia al problema en carne viva y consistió en el traslado de todos los capuchinos navarros a conventos de este reino, con superiores, noviciado y estudios propios; el convento de Rentería quedaría unido a los navarros¹⁰. Esta división de vivienda fue un experimento nuevo, de ensayo, que se impuso antes de la creación de la Custodia.

Formación de la Custodia (1656 junio 3)

La división de vivienda era una medida insuficiente, ya que no conseguía un marco jurídico e institucional adecuado. Se pensó que fuera tratado el asunto en la nunciatura de Madrid, en el consejo de estado y en la embajada de Roma. Para ganar tiempo, incluso se pensó en convertirla en custodia de la Provincia de Castilla; pero este remedio pareció peor que la enfermedad. Se acercaba el capítulo general de la Orden de 1656 y era necesario moverse con rapidez para conseguir por lo menos la declaración de Custodia, con independencia práctica de la Provincia de Aragón. De nuevo se responsabilizó la Diputación del Reino, comprometiéndose en la empresa a la Junta General de Guipúzcoa y al ayuntamiento de la villa de Rentería, que dieron cartas favorables a la separación. Los agentes se movieron en la corte, consiguiendo el beneplácito de Felipe IV, quien aceptó la iniciativa. Fueron decisivas las cartas llegadas al monarca desde Pamplona, escritas en perfecta inteligencia: Escribieron al rey, primero la Diputación, quien el 10 de octubre presentaba la separación como

9. *Documentos sobre la formación de la Custodia...*, pp. 97 y 188.

10. *Presencia de los Capuchinos en Rentería...*, p. 135-6.

causa propia; el virrey, conde de Santesteban, decía el 21 de octubre que de la separación resultarían muy buenos efectos; el obispo de Pamplona escribía el mismo día, insistiendo en la necesidad de evitar la desedificación de los fieles. El rey pasó estas cartas al consejo de estado, quien las informó favorablemente. Así se llegó a la orden regia enviada al embajador duque de Terranova el 8 de diciembre de 1655 para que apoyase el negocio en el capítulo general de 1656. Este favor era tanto más de admirar y agradecer cuanto la corona estaba quejosa del papel jugado por los capuchinos de Cataluña en la sublevación del Principado.

Con esta preparación llegó el asunto a dicho capítulo, celebrado en Roma el 2 de junio de 1656. Después de la elección de los nuevos superiores generales, en un acto capitular de fecha desconocida fue decretada la división de los capuchinos navarros en Custodia; aquí no hubo apenas discrepancia. Parece que la dificultad residió en determinar qué clase de independencia y de derechos capitulares se concedían a la misma dentro de la Orden. El contenido del decreto era el siguiente: Los capuchinos de Navarra y Guipúzcoa formarían una Custodia independiente tanto de Aragón, como de otra Provincia; sería gobernada por un comisario general, quien celebraría el capítulo custodial y elegiría superiores de los conventos. Los documentos oficiales serían llevados a España por el Provincial de Aragón, que partía de Roma el 20 de junio de dicho año. A causa de la insalubridad del tiempo y de las cuarentenas a que fueron sometidos los capitulares aragoneses, el decreto tardó en llegar a Pamplona hasta principios de febrero de 1657. Aunque una carta del ministro general de 15 de julio de 1656, con determinaciones precisas, llegó con mucha anterioridad. En Navarra se celebró el acontecimiento; la Diputación lo comunicó a Guipúzcoa y Rentería, que contestaron con gratulaciones. Se había conseguido una primera meta.

La sustancia de este hecho ofrece materia para diversos comentarios. Comenzaremos por uno externo, pero insoslayable. ¿Por qué el reino, sus cortes y Diputación se comprometieron tan a fondo con los capuchinos navarros? Sin duda el comportamiento de los religiosos conquistaron a los dirigentes navarros; pero sería ingenuo pensar sólo en las virtudes y méritos de los mismos. Puede pensarse que había personajes navarros muy ligados al fundador Gabrel de Amasa y a su mujer Magdalena de Azpilcueta; los patronos de Pamplona hicieron no pequeña fuerza. Pero nunca debe olvidarse el peculiar momento de navarrismo que se vivía en aquellas décadas. Las instrucciones dejadas por las Cortes a la Diputación en 1654 son un buen mirador para este panorama. Los diputados se encontraron con institutos religiosos muy arraigados, pero gobernados desde Aragón o desde Castilla, desde Zaragoza o desde Burgos. En aquella encrucijada de política religiosa apostaron por una familia franciscana nueva, que había arraigado en el reino y que respondería a las necesidades del mismo, conseguida su propia autonomía. El posterior debate en torno a la Provincia Nacional iluminará cualquier duda en este sentido.

II. LA FORMACION DE LA PROVINCIA DE NAVARRA Y CANTABRIA (1656-79)

Por desgracia, la Custodia de capuchinos de Navarra y Cantabria fue erigida no con plenitud, sino con limitaciones que repercutieron en la misma, en su nombre, en sus límites geográficos y en sus ministerios. Rebase este lugar insistir sobre la fisonomía institucional: fue gobernada al principio por un comisario sometido al general, hasta que en 1671 fue concedido al capítulo custodial hacer la postulación del superior. El defensorio estaba reducido a dos miembros, hasta que en 1662 pudieron ser elegidos cuatro. Los capítulos fueron celebrados con bastante atonía,

según las normas variables de la Orden en aquel momento. Los superiores locales duraban en el cargo no mucho tiempo, cesando después de cada corto mandato ¹¹.

El nombre de la Custodia

Puede parecer una cuestión baladí, pero no lo es tanto, ya que lleva inviscerada la cuestión real de los límites de la misma. Al carecer del breve de erección dado por Alejandro VII y del documento del capítulo general, desconocemos qué nombre fundacional le daban. En las fuentes inmediatas o se le llama Custodia de Navarra, o de Navarra y Cantabria; esta denominación se documenta con frecuencia desde el principio y predominaría al cuajar la Custodia en Provincia.

Pero más que el problema nominal, interesa el de los límites asignados a la nueva entidad: problema unido al del nombre, como la sombra al cuerpo. Sabemos que la Provincia de Aragón se extendió por Navarra y Guipúzcoa y no alcanzó más fundaciones porque no hubo voluntad de hacerlas. En el Proceso informativo ordenado por el nuncio Rospigliosi en 1652 se contempló el aspecto de los límites en varios apartados y se dio por descontado que abarcaba no sólo el reino de Navarra y la Provincia de Guipúzcoa, sino que todos tenían puestos los ojos en la Rioja, región perteneciente al reino de Castilla, pero dependiente de la Capitanía General de Navarra. Pero existen datos de mayor envergadura: En el primer capítulo custodial de 1657 se propuso la necesidad de hacer algunas fundaciones, mirando a tener el número requerido de conventos para conseguir la Provincia. Estas fundaciones se fueron proponiendo una por una y votadas por separado. Así se acordó fundar en Fuenterrabía y Tolosa en Guipúzcoa, en Bilbao en tierra de Vizcaya, en Tafalla, Viana, Estella y Puente Arreina en Navarra y en Laguardia en Alava. Este dato capitular tiene gran importancia porque testifica sin sombra de duda el pensamiento sobre los límites de la Custodia y de la futura Provincia ¹². No es de este lugar seguir el hilo de estas fundaciones, unas conseguidas y otras, truncadas. Sólo recordaremos la realizada en Laguardia, pero no por nuestros religiosos, sino por los de Castilla, que se adelantaron, tuvieron buenas palabras para los superiores de Navarra, pero nunca cedieron dicha fundación. Se razonó con meridiana nitidez sobre el decreto del capítulo general, que asignó a la nueva Custodia el territorio de Cantabria; pero se interpusieron la confusión y los intereses.

El nudo de la cuestión residió en precisar el contenido de Cantabria y la relación entre reino y corona de Castilla. Imposible rehacer aquí ambos problemas, aunque intentaremos aflorarlos. La expresión popular extendía el nombre de Cantabria a los territorios de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava; no era una fantasía, sino una denominación real. La orden franciscana tenía una Provincia con ese nombre y abarcaba esos territorios. A la nueva circunscripción capuchina se le dieron esos territorios en el decreto capitular, pero se le negaron en la realidad. Prevalió el criterio de la Provincia de Castilla: poseía concesiones de Felipe IV para fundar 36 conventos; con esta licencia pensó fundar no sólo en territorios de Castilla, sino en otros, agregados a dicha corona. Por eso, no permitieron a la nueva Custodia fundar en Laguardia y en Bilbao, que no eran Castilla, aunque estuvieran bajo esa corona. Bajo diversos focos se perciben auras de politización, que incidieron con fuerza en la cuestión.

11. Dedicamos muchas páginas a este tema institucional en *Documentos sobre la formación de la Provincia...* (en prensa).

12. *Catálogo de los capítulos custodiales... en esta Custodia de Navarra y Cantabria... desde el año 1656*, en Pamplona, Arch. Prov. Cap., Códices.

El problema de la Provincia Nacional

La afirmación queda confirmada por este desconocido pasaje que ahora ofrecemos. La Custodia de Navarra tuvo necesidad de nuevas fundaciones y quizá le perdió la prisa en conseguirlas. Es conocida la prevención hispánica ante la proliferación de fundaciones religiosas, sobre todo de institutos que podían adquirir rentas y propiedades y que además se liberaban de la aportación económica a la corona; en opinión de algunos, incluso se podía apreciar cierta deserción de la mano de obra por la fuga de tantos varones a los conventos, donde vivían una vida ociosa. Tratándose de mendicantes, que no eran capaces de propiedad, se temía de ellos que esquilmasen a los civiles, ganando las mandas y legados muebles de las personas pudientes. Aparecieron medidas legislativas restrictivas en Castilla, que fueron recogidas en 1628 en las cortes de Navarra: toda fundación debía ser admitida con el consentimiento de los tres brazos del reino, habiéndola propuesto el lugar en cuestión y obtenida la licencia del virrey y consejo¹³. Esta ley influyó en las fundaciones de capuchinos, porque a la hora de la verdad, los ayuntamientos no respondieron a la congrua manutención de los frailes.

Pero la dificultad llegó también por otro camino. El Provincial de la observancia de Burgos P. Miguel Gutiérrez presentó a Felipe IV varios memoriales: el primero de 18 de noviembre de 1658, en que se exponía: Los capuchinos de Navarra se habían separado de Aragón para «haçer en esse Reyno probinçia naçional, en que no an de ser admitidos mas que los naturales» y con tal pretexto pidieron a la Diputación licencia para fundar cinco o seis conventos que les faltaban para erigir Provincia. En otro memorial, que se oponía a la fundación de Viana, repetía la misma idea y la calificaba de «cossa singularissima... solos los Padres Capuchinos quieren conseguir lo que ninguna Religion se ha atreuido a imaginar»¹⁴. Felipe IV mandó que desde Navarra se informase sobre la materia, dando lugar a una información con figura de proceso, sustanciado por el consejo real del virrey. El procurador de la Provincia de Burgos, Martín de Ilarregui, inició sus artículos, acentuando la idea de la Provincia Nacional para solos naturales navarros; tal afirmación fue sometida a prueba; los testigos respondieron con mayor o menor énfasis, pero no con contundencia. El procurador de los capuchinos, Diego Felipe Pérez partió de emplazamientos antagónicos: En los conventos de capuchinos de Navarra y Rentería había sitio para navarros, guipuzcoanos y castellanos, con tal que fueran aptos, «sin distinción de naciones, como lo prueba la experiencia». El procurador de la Diputación, Felipe de Elola, contando con la firma del lic. Azpilcueta, sobrino del Dr. Navarro, sostuvo que la información era siniestra: las Cortes nunca habían pensado en Provincia Nacional para solo los naturales del reino. Los testigos depusieron con firmeza sobre este extremo¹⁵. Esos fueron los actores de la información; pero conviene situar el pasaje en el contexto navarrista de aquellas décadas. Sin necesidad de acudir a la incorporación de 1515 y sin seguir los altibajos de la aceptación diversa de la misma desde Navarra, en las décadas que estudiamos se documenta una profunda valoración de lo nativo, una defensa acérrima de fueros y privilegios y una irrenunciable calificación de las instituciones navarras. En concreto, el Reino y las Cortes siguieron

13. Pamplona año 1628 ley 41 (= ley 36 de 1646) en *Novissima Recopilacion de las leyes de el Reino de Navarra*, t. II, Pamplona 1735, p. 999. Trae las prórrogas de la ley en cortes sucesivas.

14. El memorial en Madrid, *AHN Clero leg. 4899-7*. Lo transcribimos en *Documentos sobre la formación de la Provincia...* (en prensa).

15. «Proceso de la Provincia de Capuchinos y la Diputación de este Reyno contra la Provincia de Burgos...» en *AG Navarra, Procesos Barricarte Sentenciados, 1659*, fajo 2, n. 21. Quizá no sobrará decir que en la documentación del tiempo aparece con frecuencia el término de «nación» como sinónimo de pueblo, y no de estado, y no sólo en España, sino en Italia: La Provincia de Piemonte se compone de siete naciones diferentes. Dicho término no provocaba ninguna tensión.

dispensando un alto respeto y aprecio a los franciscanos, a sus conventos históricos y a sus insignes religiosos. Sin embargo, la dependencia de Burgos alejó de ellos la confianza oficial; en cambio, cubrieron con su sombra a los capuchinos y a otros religiosos en similares circunstancias. Con motivo de la fundación de Viana no dudó la Diputación en reclamar recurso de agravio, que fue reconocido por el virrey el 12 de septiembre de 1662.

La formación de la Provincia de Navarra y Cantabria (1678-9)

Esa era la meta irrenunciable y que fue dictando acciones concretas para conseguirlo. Un rimerero de citas documentales probarían esta afirmación. Los religiosos fueron preparando el terreno con estudios canónicos, en los que sobresalió el P. Jaime de Corella. Pero sobre todo ganaron por medio de la Diputación la voluntad de la corte. El negocio debía ser resuelto en el capítulo general de 27 de mayo de 1678. Por una documentación ingente conocemos las incidencias civiles provocadas con ocasión de dicho capítulo. El negocio de la creación de la nueva Provincia habría rodado sin dificultad a no haberse cruzado gravísimos problemas europeos, como la guerra de Sicilia, la hegemonía entre Francia y España y «las cosas de los capuchinos», es decir los problemas surgidos en torno al gobierno de las numerosas Provincias situadas en los reinos de Nápoles y de Sicilia; problemas que hicieron terminar el septenio del general P. Cesena en medio de una gran tensión, que sería transmitida al capítulo y obligaría a la corte de Madrid a tomar severas medidas de destierro contra los cabecillas de la oposición a la corona hispánica y proclives la política filogálica.

Elegidos los nuevos superiores el día 27 de mayo, fue tratando el capítulo los problemas más graves de la Orden. En la sesión del 8 de junio fue propuesta la erección de la Provincia de Navarra y Cantabria; se estudió el problema en sesión capitular y pasó con la mayoría de los votos, en concreto con 86 afirmativos; con la cláusula «si Sanctissimo placuerit», restricción acorde con el derecho, pero que luego sirvió a Inocencio XI como baza en la tensa diplomacia de aquellos meses con la corte de Madrid. Pero el hecho de la erección de la Provincia por el capítulo estaba allí y resultaba casi inmovible. El embajador marqués del Carpio recurrió siempre a este hecho jurídico para sacar a flote la erección de la nueva Provincia. El problema conoció vacilaciones, primero por el temperamento de Inocencio XI y por la constante variación diplomática de la curia y sobre todo porque el enfrentamiento con la corte de Madrid fue dilatado y agudo. No es que tuviera gran peso, pero la concesión del breve de erección de la nueva Provincia fue una carta que jugó la curia frente a diversas peticiones elevadas desde Madrid. Sobre el temperamento y las variaciones del Papa y de la curia es incisivo el embajador; acerca de la gravedad de los problemas en los dominios hispánicos da fe la Junta creada para tratar «las cosas de los capuchinos». Al final de 1678 se suavizaron las relaciones y como regalo de navidad prometió el Papa de viva voz erigir la Provincia; era el 23 de diciembre. Pasadas la navidad y la entrada de año nuevo, el embajador gestionó el breve *Sacrosancti Apostolatus*, Roma 10 de enero de 1679, por el que el Papa, con fórmula de perpetuidad y mirando a desempeñar su ministerio, atendiendo a la petición del embajador Gaspar de Haro y deseando complacer al Rey Católico, erigía la Provincia de Navarra y Cantabria, gobernada por un ministro provincial y definidores y con todos los honores y derechos de las otras Provincias de España ¹⁶. El breve fue enviado

16. El breve impreso en la Cámara Apostólica, pliego de 38 x 23 cm. en *Arch. Prov. Capuch. Conventos, Pamplona* (varias copias). Editado en *Bullarium Cappuccinorum...*, vol. 5, pp. 356-7.

a Madrid, donde sufrió las obligadas pruebas hasta obtener el Pase regio y llegó junto con otros documentos adicionales a Pamplona el 30 de mayo de 1679.

Por parte de la Custodia había llevado el peso de la negociación el riojano P. Miguel de Santo Domingo, elegido primer Provincial en el sucesivo capítulo de 8 de julio de 1679. El día 9 se celebró la culminación del acontecimiento con asistencia de la Diputación, agasajada en el convento gracias a la munificencia de Francisco de Ezpeleta, señor de Otazu. El libro oficial de la nueva Provincia dedica una larga página de recuerdos, oraciones y sufragios para quienes habían intervenido en tan laborioso proceso. Se mostró agradecida más que a nadie al Reino de Navarra, «pues con su protección auemos conseguido esta dicha y le tenemos por Patrono nuestro»¹⁷.

Pórtico para la intrahistoria

Este breve estudio no ha podido más que fijar la historia externa de una institución creada en el siglo XVII y que, después de diversos avatares, sigue manteniendo en Navarra una notable presencia. No podemos terminar sin aludir siquiera a algunos hechos de su intrahistoria, que merecerían atención. Así el peso específico de los nueve conventos de capuchinos en el breve territorio navarro, la fisonomía franciscana irradiada a los pueblos desde los mismos mediante los ministerios, la extracción social de los religiosos con prevalencia de Pamplona y de la Ribera; ellos, hijos del pueblo, prestaron su voz y su vida a la sociedad tridentinista del siglo XVII. Son girones de intrahistoria, que quedan pendientes, como flecos, para otra ocasión propicia.

BND

17. *Catálogo de capítulos...*, pp. 76-77. Relata con extensión estos recuerdos C. DE AÑORBE, *La antigua Provincia...*, pp. 225-35.